

tiempo que la Iglesia estatuyo, l. 18 tit. 2 part. 4.
BOECIO fue un muy sabio Cavallero, l. 16 tit. 5 part. 2.
BOLVER, vease abaxo la palabra **TORNAR**.
BONDAD vence al linage, l. 6 tit. 9 part. 2.
BOTICARIOS, que pena devan aver, si por no saber ellos hazer su oficio, muere alguno, l. 6 tit. 8 part. 7.
Boz del Rey, que se llame, l. 23 tit. 9 part. 2. — **Boz muerta** se dize la Escritura, Proem. tit. 18 part. 5 al fin.

BOZEROS, vease **ABOGADOS**.

BUENA fe, e quando se diga tener uno buena fe, e quando mala, l. 29 tit. 23 part. 5. l. 9 tit. 33 part. 7. — **Haze**, que uno pueda ganar los frutos de la cosa de que fue condenado, l. 39 tit. 28 part. 3. — Pero si los frutos aun no estan gastados, no los hara suyos el tal poseedor de buena fe, l. 36 tit. 28 part. 3 ni quando vienen sin lavor de hombres, l. 39 tit. 28 part. 3. — Buena fe deve tener siempre el que quiere ganar alguna cosa por tiempo, ll. 10, 11 y siguiet. tit. 29 p. 3. — Deve tener el que compra la cosa, o la recibe en cambio, l. 12 tit. 29 part. 5. — E que tiempo la deva tener, alli. — Buena fe del siervo que compra alguna cosa, quando aproveche a su señor, l. 13 tit. 29 part. 4.

BUENOS, no deven perder por los malos, l. 2 en e medio, tit. 26 part. 2. — Son pocos, y los malos muchos, l. 3 tit. 27 part. 4.

C

CABEZA del Pueblo es llamado el Rey, e por que razon, l. 26 tit. 15 part. 2. — En que manera deva ser cortada al que fue condenado a esto por algun delito, l. 6 tit. 31 part. 7.

CAVALLEROS, si seran escusados por la ignorancia del Derecho, l. final, tit. 1 part. 1 y l. 31 tit. 14 p. 5, y que si es traydor, l. final, tit. 1 p. 1. — Antiguamente se llamavan Defensores, Proem. tit. 21 part. 2. — Porque son ansi llamados, e como deven ser escogidos, ll. 1 y 2 tit. 21 part. 2. — Deven aver en si quatro virtudes principales, deven ser sabios, bien acostumbrados, mañosos, y leales, l. 4 y siguiet. t. 21 part. 2. — Quien aya poder de los hazer, e quien no lo pueda ser, e que deva hazer el Escudero antes que le hagan Cavallero, ll. 11, 12 y 13 tit. 21 part. 2. — En que forma devan ser armados, e con que solemnidades, e cerimonias, ll. 15 y 14 tit. 21 part. 2. — Que cosa deven guardar, e hazer quando calvagaren, l. 17 tit. 21 part. 2. — En que manera se devan vestir, e como deven ser mesurados, ll. 18 y 19 tit. 21 part. 2. — Mientras comieren, deven hazer que les lean Historias de los grandes fechos de Cavalleros, e que los tales deven guardar, e hazer, l. 20 tit. 21 part. 2. — En ninguna manera deven empeñar, ni jugar las armas, ni cavallo, l. 21 t. 21 part. 2. — E que cosas devan los tales fazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deven ser guardados, ll. 22 y 23 t. 21 part. 2. — Como deven ser honrrados, e que mejoría devan aver mas que los otros, e por que cosas pierdan la honrra de la Cavalleria, l. 23, 24 y 25 t. 21 part. 2. — No deven ser atormentados por el Juez en ninguna causa, ni delicto, l. 24 tit. 21 part. 2 y la l. 2 tit. 30 part. 7,

ni deven ser muertos baxamente, dicha l. 34. — Si hurtaren o robaren lo ageno, que pena devan aver, l. 24 t. 21 p. 2. — Caballero, como le deven quitar la Cavalleria, l. 25 t. 21 p. 2. — Cavalleros, no pueden ser Procuradores, l. 6 t. 5 p. 3, e quando si, vease la l. 7. — Ni otros ningunos privilegiados, no se pueden escusar de pechar para reparar las Fortalezas, Castillos, Muros, Fuentes, Caños, e otras cosas semejantes, e por que, l. 20 tit. 32 part. 5. — Si seran obligados a pagar portazgos, e que si por no lo pagar, se van por otro camino, que pena devan aver, l. 5 tit. 7 part. 5. — En que manera puedan, o devan hazer sus testamentos, l. 4 tit. 1 part. 6. — No pueden ser Arrendadores, e por que, l. 2 tit. 8 part. 5 y l. 4 tit. 6 part. 7. — No pueden ser fiadores de otros, e por que, l. 2 tit. 12 part. 5. — Si por algun delicto fueren condenados a muerte, si podran hazer testamento, e quando si, l. 13 tit. 1 part. 6. — No pueden ser Curadores de algun menor, e quando si, l. 14 tit. 16 part. 6. — Quando se pueden escusar que sean Guardadores de los huerfanos, l. 3 tit. 17 part. 6. — De la Mesnada del Rey, quales se digan, l. 7 t. 1 part. 7. — Por quales Juezes devan, e puedan ser presos, y juzgados, e por que razones, e por quales delitos, y yerros, e quando, e en que manera, l. 3 tit. 29 part. 7. — E quales se llamen delitos de los Cavalleros, l. 3 tit. 29 part. 7. — Cavallero, quando en lo antiguo se le imponia la pena de despeñado, l. 24 tit. 21 part. 2. — Que muerte pueda darsele por su delito, l. 24 tit. 21 part. 2. — Quando pierde la Cavalleria, l. 25 t. 21 p. 2. — Deve ser medido, y templado en comida, y bebida, l. 19 tit. 21 part. 2. — En lo antiguo, era escogido vno entre mil, l. 2 tit. 21 part. 2. — Que deudo le queda con el que le arma Cavallero, l. 16 tit. 21 part. 2. — Que cosas deve guardar en dichos, y en fechos, l. 22 tit. 21 part. 2. — Deve ser industrioso, ll. 6 y 8 tit. 21 part. 2. — Con quien deve comer, l. 23 tit. 21 part. 2. Cavalleria, como deva ser, y con que reglas se mantenia en lo antiguo, l. 28 tit. 23 part. 2.

CAVALLERIA en España, porque se diga, e que sea, l. 1 tit. 21 part. 2. — E por razon della pueden los tales ser convenidos alli do viven, por razon de Cavalleria, vease la l. 52 vers. La quarta, tit. 2 part. 3. — Haze, que uno sea natural de aquel lugar, a do la mantiene, l. 2 tit. 24 part. 4.

CAVALLO, para ser bueno, ha de tener tres cosas en si, e es la animalia del mundo, que mejor responde a su naturaleza, l. 10 tit. 21 part. 2. — O otra cosa semejante, si uno le recibiese prestado de otro, devele dar a comer, mientras le tuviere en su poder; pero no es obligado a le curar, si enfermarse, l. 7 tit. 2 part. 5. — Vendiendo uno a otro, es obligado a dezir las tachas que tiene, y de otra manera no valdra la vendida, l. 65 tit. 5 part. 5. — O otra bestia llevando uno emprastada hasta cierto lugar, si le passa adelante sin voluntad de su señor, comete hurto, l. 5 tit. 14 part. 7. — Se acompaña al Navio, l. 8 tit. 24 part. 2. — Caballos del Rey, con que titulo se sacavan, l. 20 tit. 18 part. 5.

CABDILLO, quien deva ser escogido por tal, e por que razones, e como los Cabdillos deven ser esforçados,

ll. 4 y 5 tit. 23 part. 2. — Deve ser avisado de lo que ha de hazer antes que el hecho venga, e deven siempre catar su mejoría, e que cosas deven hazer, que usen sus gentes en tiempo de guerra, ll. 6, 7 y 8 t. 23 p. 2. Es comparado a la llave, e al freno, e al Maestro, e por que razon, l. 11 tit. 23 part. 2. — Cabdillos, que señales devan traer, e quantas maneras son de señas mayores, e quien las puede traer, e por que razones, alli l. 2 y 13. — Caddillo, es lo mesmo que Maestro de Cavalleria, e este no puede condenar a muerte, ni a perdimiento de miembro, l. 11 tit. 18 part. 4.

CABDILLAMIENTO, que sea, e que bienes produzca si bien se porta; y si mal, que males causa, l. 3 tit. 28 part. 2. — Cabdillo es empleo de grande honrra, l. 4 tit. 23 part. 2. — De Mar, qual sea, qual deve hazer, y cuidar, l. 24 tit. 9 part. 2.

CABEZA produce los sentidos, l. 5 tit. 1 part. 2.

CABILDO, que quiera decir, e si los Frailes seran obligados a ir a el, e quando es Capitulo General, l. 17 tit. 7 part. 1. — Si entra por fuerça alguna cosa agena, como deva ser castigado, l. 17 tit. 10 part. 7. — Si podra poner Procurador, l. 2 tit. 5 part. 3.

CAÇAR no deven los Perlados aves, o bestias por sus propias manos l. 57 tit. 5 part. 1, ni los Clerigos, l. 47 tit. 6 part. 1. — Deven los Reyes, e que provechos traiga consigo el caçar, l. 20 tit. 5 part. 2. — Caçando los hombres animales, como ganen el señorío dellos, l. 17 tit. 28 part. 3. — Caçar no deve ninguno en heredad de otro, si el señor della se lo prohibiesse, e que si no se lo prohibiesse, l. 17 tit. 28 part. 3. — E de la pena del que caçare en heredad agena contra voluntad del señor della, dicha l. 17.

CAER, e cayéndose algun edificio, quando se presume caerse por ser falsamente hecho, e de la pena de los que ansi lo hizieron, l. 21 tit. 32 part. 3.

CALENDAS, quales sean ansi llamadas, l. 13 tit. 11 part. 3.

CALLAR vale mas que hablar, l. 5 tit. 4 p. 2. — Se deve ante los mal intencionados, l. 5 tit. 4 part. 2.

CALENTURA se quita, o tempera, beviendo vinagre con mucha agua, l. 19 tit. 21 part. 2.

CALICES, de que metales devan ser hechos, l. 56 tit. 4 part. 1.

CALLES, no las puede nadie ganar por espacio de ningun tiempo, l. 7 tit. 29 part. 3.

CAMISA Romana, e Roquete, son lo mesmo, l. 39 tit. 5 part. 1.

CAMARA del Rey, vease la palabra **FISCO**.

CAMARERO del Rey, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, l. 12 tit. 9 part. 2.

CAMINOS, son comunes a todos los hombres, ansi naturales del Reyno, como estraños, l. 6 tit. 28 part. 3. — Publicos, que son comunes a todos, nadie los puede prescribir, ni ganar por tiempo, l. 7 tit. 29 part. 3.

CANALES, siendo hechas por alguno, en daño de su vezino, puede el pedir al Juez que las quite, etc. l. 13 tit. 52 part. 3. — Nuevas para entrar las aguas en casa de uno, con perjuizio del vezino, no pueden hazerse, l. 13 tit. 52 part. 3.

CAMBIO, e trueque, que cosa sea, e de que manera se haze, e quien le puede hazer, e de que cosas, e de su fuerça, ll. 1, 2 y 3 t. 6 part. 5. — E en que manera se pueda deshazer despues que fuere hecho, l. 4 tit. 6 part. 5. — Cambiar se pueden las cosas espirituales por otras cosas; pero no se pueden vender, l. 2 tit. 6 part. 5.

CAMBIOS, e cambio, recibiendo uno una cosa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que si sobreviene mala fe, l. 12 tit. 29 part. 5.

CANCELARIA, que quiera dezir, e de las cosas que los que estan en ella deven guardar, l. 6 tit. 20 part. 3. — E quanto devan dar a la Cancelaria, por las cartas, ll. 7, 8, 9, 10 y 11 tit. 20 part. 3.

CHANCELER del Rey, quien sea, e se diga, e de su oficio, e que parte aya de tener, l. 4 t. 9 p. 2. — E que deva hazer, e del juramento que ha de hazer, ll. 2 y 3 tit. 20 part. 3.

CANDELAS, por que se enciendan en las Missas, e que significan, l. 11 tit. 6 part. 1.

CAÑOS importan mucho a la salud de los hombres, que esten bien reparados, e limpios, l. 7 tit. 52 part. 3. — De agua, siendo hechos en perjuizio de los vezinos, pueden querellarse al Juez, e pedir que los mande quitar, derrocar, o deshazer, l. 15 tit. 32 part. 5. — Publicos, e Fuentes, Muros, e Fortalezas, e las otras cosas comunes, devense reparar, e endereçar, e a cuya costa, e a quien el hazer esto pertenezca, l. 20 tit. 32 part. 3. — De las casas vendidas van con las casas, e son del comprador dellas, e el vendedor no los puede quitar, l. 28 tit. 5 part. 4.

CANONIZAR un cuerpo, que quiera dezir, e como deva hazerse, ll. 65 y 66 tit. 4 part. 1.

CANONIGOS Reglares, en que cosas acuerden con los Frayles, e en quales no, l. 50 tit. 7 part. 1. — Si anduvieren con su Obispo, son avidos por presentes, e como tales llevan todo lo quotidiano, e que si estan enfermos, l. 19 tit. 16 part. 1.

CAMPO vendiendo uno a otro simplemente, si sera visto vendelle lo que esta dentro de el, si no fue dello dicho nada, l. 31 tit. 5 part. 5. — Qual se diga propiamente, l. 8 tit. 33 part. 7.

CANTAR en la mesa es manifestar, que lo causa el vino, l. 5 tit. 7 part. 2.

CAPISCOL, que quiera dezir, l. 5 tit. 6 part. 1.

CHANTRE, que quiera dezir, e de su oficio, l. 5 tit. 6 part. 1.

CAPELLAN del Rey qual deva ser en si, e que cosa ha de tener, l. 3 tit. 9 part. 2.

CAPITANES, no deven ir en pos de los enemigos, ni se han de partir del campo despues de la vitoria, e por que razon, l. 2 tit. 26 part. 2 al fin.

CAPONES, e como no pueda uno perder el señorío de las gallinas, e capones que tiene en su casa, l. 24 tit. 28 part. 5.

CAPTIVO, que sea, y en que se diferencia del preso, l. 1 tit. 29 part. 2.

CARA del hombre, por que mira al Cielo, l. 6 tit. 12 part. 2. — De la muger es como fuego, que quema al que la toca, l. 26 tit. 4 part. 1. — E ninguno deve ser

señalado en la cara, e quando si, l. 6 tit. 31 part. 7.

CARACTER, que cosa sea, e si imprimira en el que fuere ordenado por fuerza, o no, l. 32 tit. 6 part. 4.

CARCEL, si alguno que esta en la carcel haze contracto alguno, si valdra, l. 5 tit. 29 part. 2.—Es para guardar los presos, e no para les hazer mal, ni dalles pena en ella, l. 11 tit. 29 part. 7, l. 17 t. 26 part. 2, y la l. 4 tit. 31 p. 7.—E de la pena de los presos que quebrantan la carcel, l. 15 tit. 29 part. 7.—E que pena devan aver los que por fuerza sacan algun preso de la carcel, l. 14 tit. 29 p. 7.—No la deve hazer ninguno sin mandado del Rey, e en que pena caya, si la haze, e quando no, l. 13 tit. 29 part. 7.

CARCELEROS, en que manera devan guardar los presos, e que devan hazer, e mirar, l. 6 tit. 29 part. 7.—E como devan ser guardados los presos, hasta que sean sentenciados, l. 7 tit. 29 part. 7.—Carcelero, deve dar cuenta cada mes de los presos que tiene a su cargo, e a quien, e que pena haya el, si ansi no lo haze, e el Juez si lo dissimula, l. 8 t. 29 part. 7.—Carceleros no merecen pena, si los presos huyeren por culpa o en compañía de los otros sus compañeros que los guardan, alli l. 9.—Que pena merezcan si tratan mal los presos, por alguna qualquiera razon que sea, l. 11. tit. 29 part. 7.—Que pena devan aver si se les fuere algun preso, e quando, l. 12 tit. 29 part. 7.

CARDENALES, son parte del cuerpo del Papa, e si son Legados por el Papa, pueden absolver a los que pusieron manos en los Clerigos, l. 23 tit. 9 part. 4.—No pueden ser los que fueron condenados por Hereges, l. 4 tit. 26 part. 7.

CARRETA, siendo mandada a uno, si sera visto mandalle tambien las mulas que la traen, e que si se murieron en vida del testador, l. 42 t. 9 p. 6.

CARIDAD, que quiera dezir, e por que razones sea el hombre obligado a ella, l. 6 tit. 12 part. 2 l. 42 tit. 5 part. 1.

CCARNICEROS, en lo antiguo no eran despreciados para Cavalleros, l. 12 tit. 21 part. 2.

CCARTAS de procuracion, como devan ser hechas e quantas cosas se devan poner en ellas, l. 14 tit. 5 part. 3.—Carta de procuracion, en que manera deva ser hecha, quando quisiessen acuar algun Guardador de huerfano por sospechoso, l. 17 tit. 5 part. 3.—Cartas plomadas en que manera devan ser hechas, l. 4 tit. 18 part. 3.—E en que difieran de los privilegios, l. 4 t. 18 p. 5.—Cartas, quales devan ser hechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño, l. 5 tit. 18 part. 3.—Carta en que manera se deva hazer, quando el Rey da Judicaturas a algunos, o los embia por Adelantados de alguna tierra, ll. 6 y 7 tit. 18 part. 3.—Por la qual se crea algun Escrivano de nuevo, e carta de legitimacion, e otras cartas por las quales se da forma a algun acto, ll. 8 y 9 tit. 18 part. 3 y por todo el titulo.—De pagamiento no escusa a los que la tienen, si tomaron alguna cosa que no devian, l. 14 tit. 18 part. 3.—De amparo, l. 18 tit. 18 part. 3.—Cartas de privilegio en casa del Rey, el solo las puede dar; pero las de Justicia, puedenlas dar los Oidores, l. 26 tit. 18 part. 3.

—Foreras puedenlas dar los Adelantados o Alcaldes de la Corte del Rey, aunque el Rey no las firme, dicha l. 26.—Ganadas contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, no valen, e que se deva hazer entonces, l. 29 y 30 tit. 18 part. 3.—Ganadas contra el Comun de algun Pueblo, no deven ser cumplidas las primeras, l. 30 tit. 18 part. 3.—De alongamiento de plazo, que el Rey da, quando, e como deven valer, e las que da para que uno no sea obligado a responder sobre lo que deve, l. 32 y 33 tit. 18 part. 3.—Foreras, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan las cartas del Rey, alli l. 54.—Que son ganadas por engaño, o en otra manera, en que unas impidan a otras, ll. 56 y 57 tit. 18 part. 3.—Generales quales se digan, e quales especiales, e quantos hombres pueden traer a pleyto por la Carta general, sin los que ella vienen nombrados, ll. 45 y 46 tit. 18 part. 3.—Carta ganada contra menor, o viuda, si sera, o no valida, l. 41 tit. 18 part. 3.—Para que algun Concejo haga cosa señalada, como se hazia, l. 22 t. 18 part. 3.—Que gana el descomulgado, callando la verdad, si valdra, o no, l. 58 tit. 18 part. 3.—Señalada, qual sea, l. 47 tit. 18 part. 3.—Para sacar cavallos del Reino, como se hazia, l. 20 tit. 18 part. 3.—Ganada por uno en favor de muchos, si los demas pueden valerse de ella, l. 40 tit. 18 part. 3.—De Embaxada como se hazia, l. 25 tit. 18 part. 3.—Del rey, quando se pierde, l. 55 tit. 18 part. 3.—Ganada contra otro, que circunstancias ha de tener, l. 39 tit. 18 part. 3.—Para que los ganados anden seguros, como se hazia, l. 19 t. 18 p. 3.—Para recoger moneda, o cosecha, como se hazia, l. 23 tit. 18 part. 3.—Para pesquisar, o coger malhechores, como se hazia, l. 24 tit. 18 part. 3.—Para pedir limosna por el Reyno, como se hazia, l. 21 tit. 18 part. 3.—De pago como se hazia, l. 81 tit. 18 part. 3.—Cartas foreras, quales se digan, e por quales cartas se les de la jurisdiccion a los Juezes, e por que palabras, l. 48 tit. 18 part. 3.—De gracia, de quantas maneras sean, e por que razones se den, ll. 49, 50 y 51 tit. 18 part. 3.—Dadas del Rey, quales devan ser cumplidas luego, sin pleyto, ni Juicio, l. 52 alli.—Carta alcançando uno con mentira, que pena deva aver, l. 53 tit. 18 part. 3.—Cartas que hazen los Escrivanos publicos, que devan contener en si, e de la forma suya, alli, l. 54.—De vendida, en que forma se hagan, l. 56 tit. 18 part. 3.—De fiaduria de la vendida, alli l. 57.—De ventas hechas por los menores, de que forma se devan hazer para que valgan, l. 59 tit. 18 part. 3.—Carta de fiaduria que alguno haze por algun menor, como deva ser hecha, l. 59 tit. 18 part. 3.—Cartas, Escripturas, o Privilegios, por quales razones los puedan desechar los hombres, l. 111 tit. 18 part. 3, y l. 112 tit. 18 part. 3.—E los Juezes deven ser muy acuciosos en saber los engaños que hazen los hombres malos en las cartas, alli l. 112.—Cartas en las quales no hay falsedad ninguna, en que manera devan valer, l. 114 tit. 18 part. 3, y la l. 12 tit. 19 part. 3.—Publicas que se presentan ante los Juezes, por que razones no devan valer, ni ser creydas, alli l. 115.—Carta presentada contra uno, si el dize que es falsa, deve el Juez tomalle juramento de que no lo haze con

malicia, y dalle termino para lo probar, l. 116 tit. 18 part. 3.—Publica trayendo uno en Juicio contra otro, por que razon no pruebe si la parte contra quien la muestra, pudiere probar lo contrario, l. 117 tit. 18 part. 3.—Publica queriendo uno desechar, como, e en que deva el Juez ser acucioso, para conocer si la carta es falsa, o no, l. 118 tit. 18 part. 3.—Particular, y privada, si fuere confesada en Juicio por la parte contra quien se aduce, vale, como si fuera hecha por Escrivano publico, alli l. 119, y esta carta deve ser hecha con causa, porque de otra manera no valdra, l. 119 tit. 18 part. 3.—E que se ha de hazer si la parte negare esta carta, alli.—Carta privada que uno tiene en su poder, en que dize, que uno le deve algo, que fe haga, alli l. 121.—Cartas quando se devan refacer, si se dice, que son perdidas, e como, e en que manera, e que si el deudor es rebelde ll. 10 y 11 tit. 19 part. 3.—De deuda si se hallaren en poder del deudor, si se presume por esto avelle pagado, o remitido la deuda, l. 11 tit. 19 part. 3.—De conveniencia que haze un Pueblo con otro, o un hombre con otro, quanto devan dar al Sello del Rey por esta causa, l. 9 tit. 20 part. 3.—Carta, o instrumento que fuere hallado despues de la sentencia definitiva, de la qual no se apelo, si por ello la tal sentencia deva ser revocada, e quando, l. 19 tit. 22 part. 3.—E por ella puede el padre legitimar a sus hijos, e quando, e en que manera, e si la tal legitimacion se entendera a sus hermanos, aunque en ella no se haya hecho mencion de ellos, e a quien tenga por la tal legitimacion, l. 7 tit. 15 part. 4.—Alcançada de el Rey para que la vendida hecha se deshaga, no deve valer, ni deve darse, l. 61 tit. 5 part. 5.—De compra, o donacion, si se diere a alguno en nombre de prenda, que sea visto dalle por esto, l. 14 tit. 13 part. 5.—Teniendo uno de otro, por la qual confiesa develle algo, si el acreedor la rompiere, si sera visto por esto perdonalle la deuda, l. 40 tit. 13 part. 5.—O Escriptura teniendo uno de la deuda que el otro le deve, si esta la manda a alguno, si por esto sera visto mandalle la deuda, l. 47 tit. 9 part. 6.—Cartas, vease abaxo en las palabras ESCRIPTURAS FORMA, PRIVILEGIO, RESCRITO.

CCASAS de los traydores, deven ser derribadas por el suelo, e por que, l. 6 tit. 15 part. 2.—De los Estudiantes, no las puede tomar otro ninguno, l. 5 tit. 31 part. 2.—De los Nobles en España, deven ser guardadas como Castillos, e por qual razon, l. 52 tit. 18 part. 2.—Casa o Cabaña puede hazer todo hombre en la ribera de la Mar, e otro qualquiera edificio, e quando no, l. 4 tit. 28 part. 5.—De alguno, si cayere sobre la del otro, sin averse querellado del, por la tener mal reparada, no sera el señor obligado a le relazer el daño, l. 11 tit. 52 part. 3.—Casas, ni otros edificios no pueden ser hechos cerca de los Castillos, ni de los Muros de los Lugares, e como se deva entender esto, l. 22 tit. 52 part. 3.—Ni tampoco se pueden hazer en los caminos, ni plazas, ni exidos, ni cerca de la Iglesia, e quanto espacio devan dexar, alli ll. 22 y 24.—Casa teniendo uno, es obligado a la reparar, e mantener; pero a edificarla nadie es obligado, sino en algunas cosas, alli l. 25.—

O Torre queriendo hazer uno, puede, si quisiere, pero deve dexar espacio, e qual, para que la calle, e carrera por esto no se estorve, e quando no la podra alçar mucho, e hasta donde, vease dicha l. 25.—Vendiendo uno a otro, quales cosas podra sacar della, e quales no, ll. 28, 29 y 30 tit. 5 part. 5.—Vendiendo uno a otro, si al comprador, por Juicio, le fuere sacada parte della si el vendedor se la deve hazer sana, o no, l. 32 t. 5 part. 5.—Vendiendo uno a otro, si el vendedor no dixo nada de la servidumbre, o censo que la tal casa tenia, no valdra la venta, l. 63 t. 5 p. 3.—Arrendando alguno, si no paga el precio que prometio de dar por ella, bien le puede el señor echar de alli, e sus bienes, que metio dentro, estan obligados por el dicho precio, l. 5 tit. 8 part. 5.—Arrendando uno por cierto tiempo, antes que este tiempo llegue, no puede ser echado por el señor de la casa, e quando, e en que casos si, e si aun entonces sera el señor obligado a le dar otra casa, l. 6 tit. 8 part. 5.—En que se haze moneda falsa, deve ser del Rey, e quando no, l. 10 tit. 7 part. 7.—Si se quemare, y alguno, mientras dura el fuego, hurta algo della, como deva ser castigado, l. 3 tit. 10 part. 7.—Casas en que fueron acogidos los Hereges, deven ser de la Iglesia, l. 5 tit. 26 part. 7.—Casa deve ser segura, para que el dueño se huelgue, l. 5 tit. 7 part. 3.—Que amenaza ruina, que deve hacerse de ella, l. 15 tit. 30 part. 5.—No puede hazerse junto a la Iglesia, l. 21 tit. 52 part. 3.—De muchos si uno la repara, deve cobrar de los condueños la porcion correspondiente a la parte de dominio, l. 26 tit. 52 part. 3.—Del Rey, si ampara, o no a los delinquentes que se acogen a ella, l. 2 tit. 17 part. 2.

CCASADOS no pueden ser Clerigos, aunque sus mugeres quieran, si ellas no se metan en Religion, si es moça, y que si es vieja, l. 58 al fin, tit. 6 part. 4.—Quando se pueden meter Frayles, e en que manera, l. 11 t. 7 part. 4.—Que se hazen Frayles, sin contar con sus propias mugeres, si estas los sacan, y despues mueren, deven aquellos bolver a la Religion, l. 12 tit. 7 part. 4.—Si no quieren hazer vida maridable, puedenlos compeler a ello la Iglesia, aunque nunca se hayan juntado carnalmente, l. 7 tit. 2 part. 4.—Devense guardar de no se juntar carnalmente en los dias de grandes fiestas, o de ayuno; pero si el uno lo quisiere, el otro no se lo ha de negar, l. 7 tit. 2 part. 4.—Siendo unos, si se acusan por pecado de adulterio, si el que acusa al otro sera obligado a cumplir con la voluntad del otro mientras dura el pleyto, alli l. 8.—Siendo, aunque se ayunten carnalmente, no pecan, e porque razones, e cuando si, l. 9 t. 2 part. 4.—Si confessaren publicamente el matrimonio, que antes contradixeron escondidas, hazenle valer, como si de primero lo hizieran publicamente, l. 2 tit. 5 part. 4.—E que si confessan contra el matrimonio, si esta su conciencia les aprovechara, o no, e quando, l. 2. tit. 5 part. 4. Si se fueren a vivir a otra tierra, adonde ay costumbre en contrario de lo que entre si prometieron al tiempo que se casaron, que se deva entonces hazer, e guardar, l. 24 tit. 11 part. 4.—E que pena ayan los que a sabiendas se casan dos veces, l. 16 tit. 17. part. 7.—